

# Polar Capital Funds plc

16 de diciembre de 2011

**A: Los accionistas de Japan Fund, Global Technology Fund y Healthcare Opportunities Fund**

**Asunto: Polar Capital Funds plc (la "Sociedad")**

Estimado/Estimada Accionista:

Los Consejeros de la Sociedad desean cursarle notificación de las siguientes modificaciones efectuadas al Prospecto de la Sociedad:

## **Metodología actualizada correspondiente a la comisión de rendimiento**

Tras haber considerado una recomendación hecha por el Gestor de Inversiones, se pretende modificar la metodología correspondiente a la comisión de rendimiento aplicable a las **Clases de Acciones USD, GBP, EUR y JPY, según proceda**, (esencialmente las clases de acciones "de mayor antigüedad" que han estado cerradas todas a inversores nuevos desde 2009), en los fondos **Japan Fund, Global Technology Fund y Healthcare Opportunities Fund exclusivamente** de forma que:

Todos los pagos correspondientes a comisiones de rendimiento estén sometidos a la restricción de que al efectuarse el pago de una comisión de rendimiento, el importe de la comisión de rendimiento incluido en el Valor Neto de Activo por Acción JPY (con respecto al Japan Fund)/Acción USD (con respecto al Global Technology Fund y al Healthcare Opportunities Fund) en la Fecha de Pago correspondiente sean equivalentes al importe que sea menor de entre el 10% del rendimiento por encima del índice y el 10% de la revalorización del Valor Neto de Activo por Acción JPY (con respecto al Japan Fund)/Acción USD (con respecto al Global Technology Fund y al Healthcare Opportunities Fund) por encima del Valor Neto de Activo por Acción en el último día en que se hubiese pagado una comisión de rendimiento (el "Valor Neto de Activo Máximo"). Se llevará a cabo una operación de suma y sigue de toda comisión de rendimiento no utilizada.

Las actualizaciones efectuadas a la metodología correspondiente a la comisión de rendimiento eliminan el carácter absoluto según el cual la comisión es pagadera en la actualidad. En su lugar, se pretende que la comisión de rendimiento sea **el que sea menor de entre**:

- A. El rendimiento por encima del Índice del 10%;
- y**
- B. La revalorización del 10% por encima del Valor Neto de Activo Máximo.

Se pretende que dicha actualización efectuada a la metodología correspondiente a la comisión de rendimiento opere para facilitar la liberación de comisiones de rendimiento pagaderas como consecuencia del rendimiento por encima del Índice correspondiente, pero que no se cobraron como consecuencia de que el Valor Neto de Activo se situaba por debajo del Valor Neto de Activo Máximo de un Fondo. Cuando la comisión de rendimiento devengada a partir de rendimiento por encima del Índice se vuelve pagadera, la liberación será menos binaria y no neutralizará todo el Valor de Activo Neto de la revalorización del Fondo de que se trate durante el periodo de liberación de la comisión de rendimiento, como lo es el producto de la actual metodología correspondiente a comisiones de rendimiento histórico.

Téngase en cuenta también que las actualizaciones efectuadas a la metodología correspondiente a la comisión de rendimiento no dan lugar a que los Accionistas tengan que pagar una comisión de rendimiento mayor.

# Polar Capital Funds plc

## **Cambio de Índice**

Tras haber considerado una recomendación adicional del Gestor de Inversiones, se pretende que se cambie el Índice con respecto al cual se mide el rendimiento del **Japan Fund**, pasando del Índice Topix al Índice Topix Total Return, que representa la rentabilidad total (es decir, todas las distribuciones de liquidez reinvertidas) del Índice TOPIX, que es un índice ponderado por capitalización de todas las sociedades que cotizan en la Primera Sección de la Bolsa de Tokio.

Se considera que el rendimiento gradual mayor del Índice Topix durante la última década hace que esta se trate de una modificación oportuna, y también hace que convenga y beneficie a los Accionistas, ya que se prevé que el rendimiento del mercado japonés provoque que suba el listón de rentabilidad.

Siempre y cuando el Banco de Irlanda de su aprobación a estas medidas, tanto la metodología actualizada correspondiente a la comisión de rendimiento como el cambio de índice entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, y se reflejarán en un Prospecto actualizado correspondiente a la Sociedad.

Si tiene alguna consulta con respecto a este aviso, sea tan amable de ponerse en contacto con John Mansell llamando al +44 2072 272 700.

Muy atentamente

**En nombre y representación de**

**Polar Capital Funds Public Limited Company**